

Código Verificado

ORIGINAL AUTOMÁTICO N° FOLIO 9820350291 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.460 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Cautada por vehículos Motorizados, incorporada en el Duplicado de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el código POL322910028.		POLIZA N° 12070168  Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A. S.U.T. 99.188.000-7 Presidente Barco 5335, Piso 15 Las Condes, Santiago Fono central: 800 290 802 / 54 2 282 6800 Email: central@sgs.cl Web: www.southbridge.cl	
INSCRIPCIÓN R.V.R. LXK23-4		CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICOS LEY 18.460	
TIPO DE VEHICULO STATION WAGON		PROPIETARIO VALENTINA ANDREA GALDAMES VIDAL	
MARCA DFSK		RUT 20.032.424-9	
MODELO S60 1.8		RIGE DESDE 01/04/2026	
NÚMERO DE MOTOR SPG023432781		HASTA 31/03/2027	
		PRIMA \$7.990	

IMPORTANTE: INFORMACIÓN SOBRE ESTE SEGURO.

COPERTURA: El SOAP cubre la muerte, incapacidad permanente y gastos médicos probados de lesiones sufridas a consecuencia de accidentes de tránsito de vehículos de transporte de pasajeros.

Los gastos cubiertos comprenden: quincenas postpensionales, indemnización por incapacidad, atención médica y quirúrgica, dental, prótesis e hospitalaria, gastos funerarios y gastos por concepto de rehabilitación de los vehículos.

PERSONAS CUBERTAS: El conductor, las personas transportadas en el vehículo asegurado y cualquier tercero afectado en el accidente. En caso de muerte del asegurado la indemnización se pagará a los beneficiarios, en el siguiente orden de preferencia: el cónyuge, los hijos mayores de edad, los hijos menores de edad, los padres, la madre de los hijos de fallecido no matrimonial del fallecido y, a falta de los anteriores, sus herederos legítimos.

INDENIZACIONES: - 600 UF en caso de muerte, grave debilidad de los gastos médicos - 600 UF en caso de incapacidad permanente total, evento en el cual no se deducen los gastos médicos - 1440 600 UF en caso de incapacidad permanente parcial, según su grado - hasta 600 UF por gastos médicos. Las indemnizaciones por muerte e incapacidad total y parcial no se acumulan. Si se produce segundo o más incapacidad permanente parcial y al accidentado con posterioridad y a consecuencia del mismo accidente fallacioso o se consuma su incapacidad permanente total, el asegurador sólo pagará el remanente hasta el equivalente de 600 UF.

En el caso de incapacidad permanente parcial, los pagos por gastos médicos sumarán a la indemnización que corresponde pagar por dicha incapacidad, no podrá exceder el equivalente a 600 UF.

QUE HACER EN CASO DE ACCIDENTE: El afectado o quien actúe por él, debe asegurarse que ha sido reconocido el accidente en una ciudad de Chile, donde se identifique la fecha, hora y lugar del accidente, las personas involucradas e involucradas y los datos de los vehículos involucrados (en ambos casos, número de póliza y aseguradora que emitió el SOAP).

CEBO CONSEX: El SOAP cubre presentarse la solicitud en los oficinas de la aseguradora, adjuntando Certificado emitido por el Tribunal competente o el Ministerio Público para el caso del SOAP, y:

- En caso de muerte: constancia de defunción del fallecido y partida de familia o otro documento que acredite legítimamente la calidad de beneficiario.

- En caso de incapacidad permanente: certificado otorgado por el médico tratante que acredite la incapacidad (incapacidad y grado).

- En caso de gastos médicos: comprobantes de pago (recetas, recibos) de los gastos, tanto los directos de indumentaria e instrumental y recibos de medicamentos. También puede efectuarse el cargo directamente por la entidad hospitalaria o proveedora que presta el servicio.

El plazo para cobrar este seguro es de un año a contar de la fecha del accidente o de la muerte del afectado.

Para mayor información consulte en la compañía de seguros o en el sitio Web de la Comisión para el Mercado Financiero.

CÓPIA INTERMEDIARIA N° FOLIO 9820350291 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.460 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Cautada por vehículos Motorizados, incorporada en el Duplicado de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el código POL322910028.		POLIZA N° 12070168  Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A. S.U.T. 99.188.000-7 Presidente Barco 5335, Piso 15 Las Condes, Santiago Fono central: 800 290 802 / 54 2 282 6800 Email: central@sgs.cl Web: www.southbridge.cl	
INSCRIPCIÓN R.V.R. LXK23-4		CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICOS LEY 18.460	
TIPO DE VEHICULO STATION WAGON		PROPIETARIO VALENTINA ANDREA GALDAMES VIDAL	
MARCA DFSK		RUT 20.032.424-9	
MODELO S60 1.8		RIGE DESDE 01/04/2026	
NÚMERO DE MOTOR SPG023432781		HASTA 31/03/2027	
		PRIMA \$7.990	

CÓPIA INTERMEDIARIA N° FOLIO 9820350291 Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley N° 18.460 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales Cautada por vehículos Motorizados, incorporada en el Duplicado de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el código POL322910028.		POLIZA N° 12070168  Southbridge Compañía de Seguros Generales S.A. S.U.T. 99.188.000-7 Presidente Barco 5335, Piso 15 Las Condes, Santiago Fono central: 800 290 802 / 54 2 282 6800 Email: central@sgs.cl Web: www.southbridge.cl	
INSCRIPCIÓN R.V.R. LXK23-4		CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES ELECTRONICOS LEY 18.460	
TIPO DE VEHICULO STATION WAGON		PROPIETARIO VALENTINA ANDREA GALDAMES VIDAL	
MARCA DFSK		RUT 20.032.424-9	
MODELO S60 1.8		RIGE DESDE 01/04/2026	
NÚMERO DE MOTOR SPG023432781		HASTA 31/03/2027	
		PRIMA \$7.990	